

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

333 Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes.

Vista la "Adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Adenda de modificación del Convenio de Colaboración suscrito, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes", suscrito por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco en fecha 29 de noviembre de 2023 y por el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco en calidad de fedatario, en fecha 30 de noviembre de 2023.

Murcia, 9 de enero de 2024.—El Secretario General, Leopoldo Olmo Fernández-Delgado.

Adenda por la que se modifica el convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes

De una parte, la Excm.a. Sra. D.^a María Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto del Presidente nº 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida por los artículos 7.2 y 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizada la celebración de la presente adenda por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de noviembre de 2023.

De otra, el Ilmo. D.^a Pedro Ángel Roca Tornel, Alcalde del Ayuntamiento de Torre Pacheco, en representación de dicha entidad, con CIF P3003700F, en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 octubre de 2023, asistido por D. Antonio Cano Gómez, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización de la presente adenda, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Manifiestan:

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece, en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que la Ley 1/2006, de 10 abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo Autónomo, adscrito a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2021, de 29 de julio, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En este sentido, el artículo 3.3 de la citada Ley 1/2006, de 10 de abril,, atribuye al Instituto Murciano de Acción Social, para el cumplimiento de sus fines, la posibilidad de celebrar convenios de colaboración y cooperación con cualquier persona, pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en concordancia con la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local(conforme a la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo, del Tribunal Constitucional)

Cuarto.- Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia establece que la atención a las personas en situación de dependencia y la promoción de su autonomía personal constituye uno de los principales retos de la política social de los países desarrollados al atender las necesidades de aquellas personas que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad, requieren apoyos para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía.

Quinto.- Que la citada Ley establece como su núcleo central, la creación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) que, sustentado en el respeto al marco competencial establecido constitucional y estatutariamente, sirve de cauce para la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas, Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y, en su caso, Entidades Locales, a fin de lograr una optimización de los recursos existentes en el marco de dicho Sistema.

Sexto.- Que para el cumplimiento de los objetivos del SAAD, la Ley contempla, en su artículo 15, un catálogo de servicios, entre los que se encuentra el Servicio de Ayuda a Domicilio, que será proporcionado por las Comunidades Autónomas para promover la autonomía personal y atender a las necesidades de las personas con dificultades para realizar las actividades básicas de la vida diaria.

Séptimo.- Que la presente adenda al Convenio de colaboración suscrito en su día, facilitará el cumplimiento de los fines de interés general consagrados por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, procurando mantener a la persona dependiente en su propio entorno domiciliario con las garantías de una adecuada atención y calidad de vida, al tiempo que se garantiza su igualdad en todo el territorio de la Región de Murcia.

Octavo.- Que la cláusula Décimocuarta del Convenio establece que "A propuesta del IMAS o del Ayuntamiento, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el apartado g) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público".

Noveno.- Que en el ejercicio 2023 se han producido numerosos cambios de grado de dependencia de los usuarios atendidos, en muchos casos del grado 1 al grado 3, lo que ha provocado un considerable aumento en las intensidades del servicio prestado, sin incrementar el número de usuarios desde el pasado mes de mayo. En consecuencia, en la actualidad ha resultado insuficiente el número de horas de atención personal y atención doméstica convenidas, por lo que teniendo en cuenta que el servicio debe seguir prestándose a los usuarios atendidos, así como la importancia de este servicio para las personas dependientes en el ámbito de los Servicios Sociales y con el fin de mantener el grado de protección social y atender sus necesidades al ritmo que sigue el crecimiento demográfico, es objetivo prioritario la ampliación de horas en ambas modalidades para la atención de personas dependientes en éste municipio.

Décimo.- Que los cambios de intensidades antes señalados se traducen en la necesidad de incrementar el número de horas en la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en 11.400 horas anuales para el ejercicio 2024 y 5.700 horas anuales para el ejercicio 2025, para ambas modalidades de atención

(Atención Personal y Atención Doméstica) y garantiza el poder prestar la atención especializada que necesitan nuestros dependientes, dentro de su entorno habitual, donde han desarrollado su vida cerca de sus familiares.

Undécimo.- Que ambas partes estiman que existe un interés mutuo en el mantenimiento de las actividades objeto del Convenio y en suscribir la presente adenda, incrementando el número de horas anuales en ambas modalidades (atención personal y atención doméstica) tal y como recoge el Manifiestan Décimo y con vigencia, desde el 1 de diciembre de 2023 (salvo firma posterior) a 31 de mayo de 2025.

Y con estos antecedentes,

Acuerdan:

Primero.- La Adenda por la que se modifica el Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la prestación dentro de su ámbito territorial, del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes, extendiéndose sus efectos desde el día 1 de diciembre de 2023 (salvo firma posterior) hasta el 31 de mayo de 2025.

Segundo.- La modificación de horas de atención personal y atención doméstica establecidas en la Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, en el sentido de incrementar las horas totales en 11.400 horas anuales para el ejercicio 2024 y 5.700 horas anuales para el ejercicio 2025.

La efectividad de dicho incremento, surtirá efecto desde el 1 de diciembre de 2023 (salvo firma posterior), hasta el 31 de mayo de 2025.

Tercero.- El coste total del Servicio de Ayuda a Domicilio, de la presente modificación, durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2023 (salvo firma posterior) y el 31 de mayo de 2025, incluyendo en dicho importe la aportación estimada que corresponda al usuario según la normativa de copago, asciende a una cantidad máxima de doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos euros (239.400,00 €) y la aportación que debe efectuar el Instituto Murciano de Acción Social asciende a una cantidad máxima de ciento noventa y seis mil trescientos ocho euros (196.308,00 €), y de acuerdo a la siguiente distribución:

Ejercicio	Horas	Coste total	Aportación usuario	Aportación IMAS
2024 (01-12-23 a 30-11-24)	11.400	159.600,00	28.728,00	130.872,00
2025 (01-12-24 a 31-05-25)	5.700	79.800,00	14.364,00	65.436,00
	17.100	239.400,00	43.092,00	196.308,00

Cuarto.- En consecuencia, la presente Adenda, modifica el coste total del Convenio suscrito en su día establecido en la Cláusula Sexta, que ascenderá a la cantidad de ochocientos cincuenta y un mil doscientos euros (851.200,00€) y la aportación que debe efectuar el Instituto Murciano de Acción Social asciende a seiscientos noventa y siete mil novecientos ochenta y cuatro euros (697.984,00€), según el siguiente detalle:

Ejercicio	Horas	Coste total	Aportación usuario	Aportación IMAS
2022 (01-04-22 a 30-11-22)	9.200	128.800,00	23.184,00	105.616,00
2023 (01-12-22 a 30-11-23)	13.800	193.200,00	34.776,00	158.424,00
2024 (01-12-23 a 30-11-24)	25.200	352.800,00	63.504,00	289.296,00
2025 (01-12-24 a 31-05-25)	12.600	176.400,00	31.752,00	144.648,00
	60.800	851.200,00	153.216,00	697.984,00

Quinto.- La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.260.09, código de proyecto 46190.

Quinto.- En lo concerniente a las demás cláusulas del Convenio, ambas partes convienen en mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

Y en señal de plena conformidad se procede a suscribir la presente adenda por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco en fecha 29 de noviembre de 2023 y por el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco en calidad de fedatario, en fecha 30 de noviembre de 2023.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, Concepción Ruíz Caballero.—Por el Ayuntamiento de Torre Pacheco, el Alcalde, Pedro Angel Roca Tornel.—En calidad de fedatario, el Secretario General, Antonio Cano Gómez.